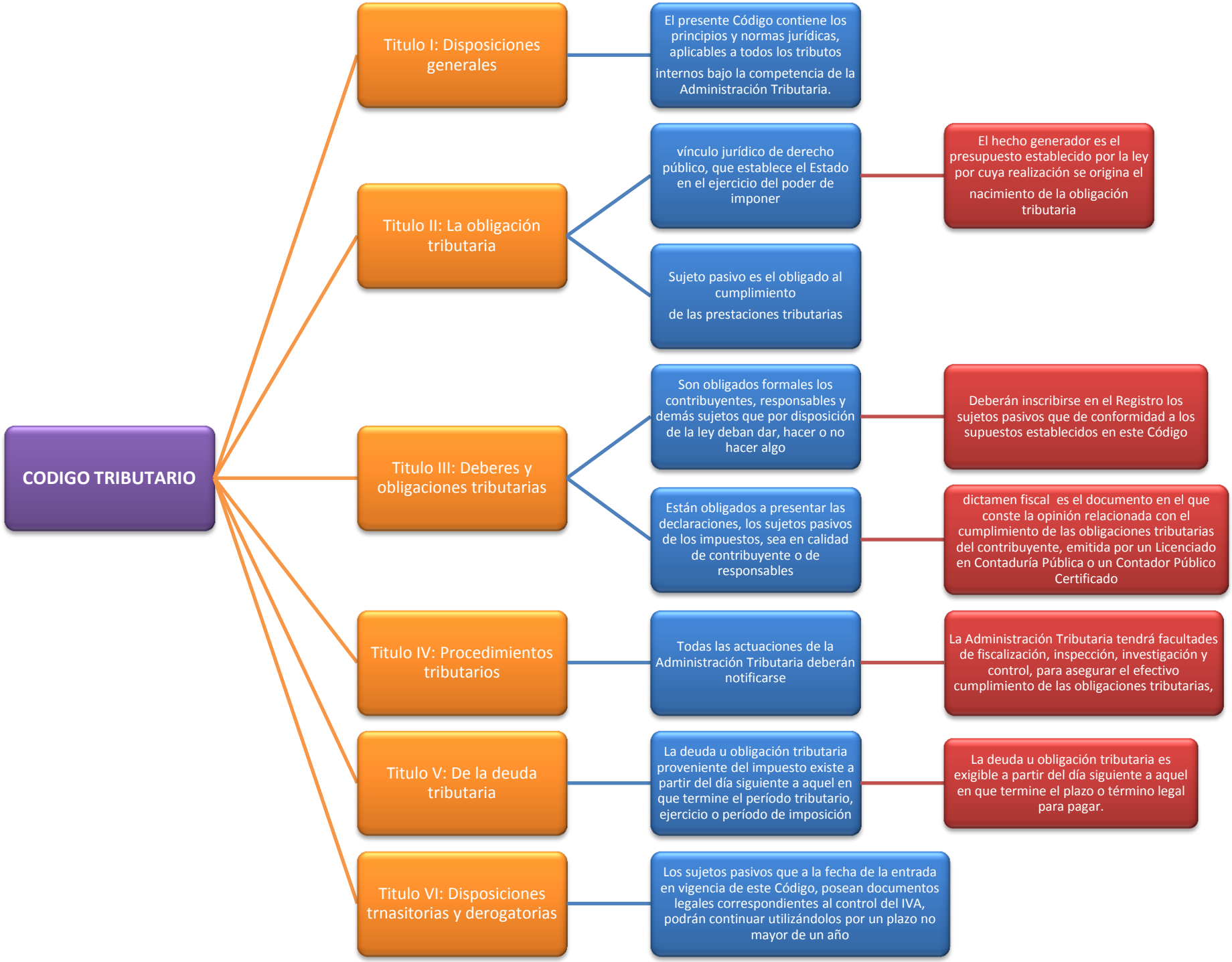
CODIGO TRIBUTARIO
Titulo I: Disposiciones generales
El presente Código contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.
Titulo II: La obligación tributaria
vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer
El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria
Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias
Titulo III: Deberes y obligaciones tributarias
Son obligados formales los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo
Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código
Están obligados a presentar las declaraciones, los sujetos pasivos de los impuestos, sea en calidad de contribuyente o de responsables
dictamen fiscal es el documento en el que conste la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, emitida por un Licenciado en Contaduría Pública o un Contador Público Certificado
Titulo IV: Procedimientos tributarios
Todas las actuaciones de la Administración Tributaria deberán notificarse
La Administración Tributaria tendrá facultades de fiscalización, inspección, investigación y control, para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias,
Titulo V: De la deuda tributaria
La deuda u obligación tributaria proveniente del impuesto existe a partir del día siguiente a aquel en que termine el período tributario, ejercicio o período de imposición
La deuda u obligación tributaria es exigible a partir del día siguiente a aquel en que termine el plazo o término legal para pagar.
Titulo VI: Disposiciones trnasitorias y derogatorias
Los sujetos pasivos que a la fecha de la entrada en vigencia de este Código, posean documentos legales correspondientes al control del IVA, podrán continuar utilizándolos por un plazo no mayor de un año